	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</b>	Código: <b>M03.01.F03</b>
	<b>"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"</b>	Aprobado: <b>01/2020</b>
		Versión: <b>4</b>
		Página <b>1</b> de <b>4</b>

**RESOLUCIÓN N°. 2506 DE 2020**

*"Por la cual se renueva unos Programas al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A***

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, y el Decreto 1075 de 2015, *Decreto de Delegación 0392 de 2018*, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nacional No. 2986 expedida el 18 de Diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Neiva, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, Administración municipal de la educación y en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.


Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, artículo 3.1) establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas a ofrecer.

Que mediante Resolución N°. 0385 del 02 de mayo de 2011, la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, otorgó Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo Humano denominado **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, Nit 900263146-1 ubicado en la calle 7 N°. 11-01 teléfonos 8772906 Barrio Altico del Municipio de Neiva.

Que la señora **DANNY QUINTERO DE PERDOMO**, Nit No. 900263146-1, actuando como Gerente del Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, el día 31 de octubre de 2018, con radicación **SAC2018PQR8696**, remite documentación para solicitar los registros de los programas en: **AUXILIAR EN ENFERMERÍA** y **AUXILIAR EN SALUD ORAL**, y con oficio **SAC 1291** del 13 de mayo de 2019 y 11 de abril de 2019, solicitan la renovación de los programas en **AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD** y **AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS**.

Que el Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, cuenta con la siguiente documentación: Concepto Técnico de Viabilidad de los programas Técnicos Laborales por Competencia en: **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, **AUXILIAR EN SALUD ORAL**, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD** Y **AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS**, por el Líder de Calidad Educativa **JOSÉ ANDRES MOYANO HERMIDA** Y **RONALD POLANÍA PERDOMO**, con fechas 02 y 28 de mayo de 2019 y 18 de noviembre de 2019.

Que el **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, presenta copia del de la NTC 5555 **ICONTEC**, ISO 9001:2015 donde certifica que ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados; igualmente para el diseño y prestación de servicios de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en las

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2020
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 4
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN N°. 2506 DE 2020

áreas de conocimiento en Salud y Estética, en la modalidad de Técnicos Laborales por Competencias.

Así las cosas la comisión de Inspección y Vigilancia con acta de fecha 11 de marzo de 2019, Verifica los Requisitos de Infraestructura del Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, conceptuando que una vez revisada las instalaciones y verificada la documentación requerida al Instituto se colige que cumple con los lineamientos del Decreto No 4904 del 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015; y conceptúa que el mencionado Instituto cumple con los requisitos para la renovación de los programas en **AUXILIAR EN ENFERMERÍA** y **AUXILIAR EN SALUD ORAL**.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva,


#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el registro por el término de siete (7) años, al Programa: En Técnico Laboral por Competencias en: **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, NIT. No. 900263146-1, representado legalmente por **DANNY QUINTERO DE PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 36.163.715, ubicado en la Calle 7 N°. 11-01, Barrio Altico Neiva, Teléfono -8722906, Correo electrónico: [cesaludsa@yahoo.es](mailto:cesaludsa@yahoo.es)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar por el término de siete (7) años, al Programa: En Técnico Laboral por Competencias en: **AUXILIAR EN SALUD ORAL**, al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, NIT. No. 900263146-1, representado legalmente por **DANNY QUINTERO DE PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 36.163.715, ubicado en la Calle 7 N°. 11-01, Barrio Altico Neiva, Teléfono -8722906, Correo electrónico: [cesaludsa@yahoo.es](mailto:cesaludsa@yahoo.es)

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar por el término de siete (7) años, el programa: En Técnico Laboral por Competencias en: **SERVICIOS FARMACEUTICOS**, al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, NIT. No. 900263146-1, representado legalmente por **DANNY QUINTERO DE PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 36.163.715, ubicado en la Calle 7 N°. 11-01, Barrio Altico Neiva, Teléfono -8722906, Correo electrónico: [cesaludsa@yahoo.es](mailto:cesaludsa@yahoo.es)

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar por el término de siete (7) años, el programa: En Técnico Laboral por Competencias en: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD**, al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, NIT. No. 900263146-1, representado legalmente por **DANNY QUINTERO DE PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 36.163.715, ubicado en la Calle 7 N°. 11-01, Barrio Altico Neiva, Teléfono -8722906, Correo electrónico: [cesaludsa@yahoo.es](mailto:cesaludsa@yahoo.es)

	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</b>	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2020
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 4
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N°. 2506 DE 2020**

**PARÁGRAFO:-** El Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A.** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior, organizados por Ciclos o de Nivel Técnico Profesional, Tecnológico Profesional.

**ARTÍCULO QUINTO:-** Registrar, costos y jornadas al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A.**, así:

PROGRAMA	N° DE HORAS	COSTO TOTAL	JORNADAS
Auxiliar en Enfermería.	1800	\$4.000.000	Diurno, Nocturno, fines de semana
Auxiliar en Salud Oral	1600	\$3.350.000	Diurno, Nocturno, fines de semana
Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	1600	\$2.800.000	Diurno, Nocturno, fines de semana
Auxiliar administrativo en Salud	1600	\$2.800.000	Diurno, Nocturno, fines de semana

**PARÁGRAFO:-** Para efectos de la actualización de los registros de estos programas, la Institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la Institución no solicita la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO SEXTO:-** Los programas descritos anteriormente, podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:-** Los programas identificados en la presente Resolución, deberán ser registrados en el SIET Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente por conducto del Servicio de Atención al Ciudadano –SAC- de la Secretaria de Educación Municipal, sobre la presente Resolución, al Representante Legal o a su apoderado del Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada denominado: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A.**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición,

	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</b>	Código: <b>M03.01.F03</b>
		Aprobado: <b>01/2020</b>
	<b>"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"</b>	Versión: <b>4</b>
		Página <b>4</b> de <b>4</b>

**RESOLUCIÓN N°. 2506 DE 2020**

ante el Señor Secretario de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los,

**27 NOV 2020**

**GIOVANNY CORDOBA RODRIGUEZ**  
 Secretario de Educación Municipal

Revisó: Levid Bermeo Quintero, Líder Inspección y Vigilancia de la SEM-Neiva

Elaboro: Yesid Tovar Camacho, Unidad Inspección y Vigilancia de la SEM-Neiva